PÓLIZA Nº
1007151

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
17	2	2022	RENOVACION	1			NO

TOMADOR	21742472-ACEITES DE CARTAGENA S.A.S. ACEICAR S.A.S.	**NIT**	806.015.463-6
DIRECCIÓN	DG 24 56B 105 BR BOSQUE, CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO**	6930602
ASEGURADO	21742472-ACEITES DE CARTAGENA S.A.S. ACEICAR S.A.S.	**NIT**	806.015.463-6
DIRECCIÓN	DG 24 56B 105 BR BOSQUE, CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO**	6930602

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CARTAGENA														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00	5	5	17	2	2022	8	2	2022	00:00	8	2	2023	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
ACEITES DE CARTAGENA S.A.S. ACEICAR S.A.S.	4. 30 DIAS	$ 2,000,000,000.00

Riesgo: 1 -
DG 24 56B 105 BR BOSQUE, CARTAGENA, BOLIVAR

Categoria: 1-R.C COMBUSTIBLES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	* PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,000,000,000.00	NO	0.00
2	* INCENDIO Y EXPLOSION	2,000,000,000.00	NO	0.00
3	R.C. COMBUSTIBLES	2,000,000,000.00	SI	13,000,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10.00 SMMLV		NINGUNO	
5	GASTOS DE DEFENSA	100,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	
6	GASTOS MEDICOS	100,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS	CC 001	0.000 %	ONEROSO

RCP-016-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

OBJETO DEL SEGURO:
De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, modificado parcialmente por los Decretos 1503 de 2.002 y 4299 de 2.005, ajustado parcialmente por
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****13,000,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***2,470,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**15,470,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/02/2022 14:57:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5242	3	PROTECXA CONSULTORES E		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **1**

el Decreto 1333 de 2007 y compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. del decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el objeto de la póliza es indemnizar la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, como consecuencia de daños materiales o de lesiones corporales causados a terceros por acción directa del hidrocarburo líquido almacenado por el asegurado como estación de servicio, siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

ACTIVIDAD: Planta de Abastecimiento

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia

CLAUSULADO: Previsora RCP-016-10

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LIMITE ASEGURADO: 2.000 SMMLV ((2.000.000.000) evento / vigencia por planta

DEDUCIBLES:
1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada también la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
3. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 2% por evento y 5% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 2% por evento y 5% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
5. Gastos para la atención de contingencias, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. se cubren los gastos de limpieza y reacondicionamiento de las áreas afectadas por la materialización del riesgo, incluidos los gastos razonables en que incurra el Asegurado para evitar la propagación o extensión del siniestro.
6. Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.
7. Revocación de la póliza a sesenta (60) días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.
8. Designación de ajustadores por mutuo acuerdo con el asegurado
9. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:
1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento de la suma asegurada
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Daños ocasionados por reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva.
8. Los actos por hurto y/o hurto calificado

Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**1**

9. Responsabilidad civil por AMIT
10. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
11. "Sabotaje & Terrorismo Exclusion", "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion"
12. Enfermedades profesionales
13. Responsabilidad civil profesional
14. Responsabilidad Civil de Directores y Administradores (D&O)
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Pérdidas o daños originados en la falta de mantenimiento de los tanques que contenga las sustancias almacenadas.
17. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de material radiactivo, explosivos como dinamita, proyectiles, cohetes, TNT, pólvora negra, nitroglicerina, nitrato de pentaeritritol entre otros, materias relacionadas con juegos artificiales y quema de los mismos.
18. Transporte de carga extradimensionada y extra pesada
19. La extracción, fabricación y transporte entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002.
20. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
21. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.
22. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
23. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente, agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
24. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
25. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
26. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
27. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el “asegurado” en la carátula de la póliza o en sus anexos.
28. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
29. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
30. Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias de mercancías peligrosas y de prevención de la contaminación ambiental; como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado o deficiencia de la carga o su embalaje, daños a los bienes / productos/mercancías
31. Productos, unión, mezcla y/o transformación, mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
32. Responsabilidad contractual, incluido el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquier obligación derivada o que nazca de un contrato, convenio o acuerdo.
33. Enfermedades profesionales, daños genéticos en personas animales o plantas
34. Daños a la mercancía (productos), unión, mezcla y transformación de la misma, su garantía o eficacia, mal sabor, mal olor, mala presentación, peso, medida o rendimiento del mismo.
35. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.
36. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
37. Hundimiento o deslizamiento de tierra o debilitamiento de los cimientos o apoyos de terrenos o carreteras o puentes, o túneles o cualquier tipo de infraestructura vial
38. Responsabilidad civil profesional de todo tipo, D&O, E&O
39. Retirada de productos del mercado.
40. Pérdidas financieras puras
41. Multas y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo.
42. Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
43. Asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, moho y/o toxic mold urea de formaldehide, pcbs, pcnb’s e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, phen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether)

CONDICIONES PARTICULARES:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION	**1**

1. Condiciones sujetas al cumplimiento de todas las normas legales y de operación que regulan la materia, el incumplimiento a cualquier disposición dará lugar a que la póliza no tenga cobertura.
2. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
3. Sujeto a no reclamaciones y/o investigaciones a la fecha.
4. Los sublimites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
5. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado.

GARANTÍA

SE OTORGA 90 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE EL INICIO DE VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN.

BENEFICIARIOS: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - TERCEROS AFECTADOS.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1007151 **CERTIFICADO No.** 1

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
RESPONSABILIDAD CIVIL	CARTAGENA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$13,000,000.00	$2,470,000.00	21742472 - ACEITES DE CARTAGENA S.A.S. ACEICAR S.A.S.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
21/03/2022	$**********0.00	$**13,000,000.00	$***2,470,000.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ACEITES DE CARTAGENA S.A.S. ACEICAR S.A.S.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 15,470,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	21/03/2022	$**********0.00	$**13,000,000.00	$***2,470,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1007151	RESPONSABILIDAD CIVIL	1	$2,000,000,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de CARTAGENA a los 17 días del mes de FEBRERO de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1